

POLITICA CONTRATACION DE PROVEEDORES Y ACEPTACION DE SOCIOS DE NEGOCIO SURA PERU

Aprobación: Sesión de Directorio 23 de noviembre 2011

- 1° Actualización: Sesión de Directorio 18 de marzo 2013**
- 2° Actualización: Sesión de Directorio 15 de julio 2013**
- 3° Actualización: Sesión de Directorio 21 de mayo 2014**
- 4° Actualización: Sesión de Directorio 25 de enero 2017**
- 5° Actualización: Sesión de Directorio 19 de setiembre 2018**
- 6° Actualización: Sesión de Directorio 17 de enero 2020**
- 7° Actualización: Sesión de Directorio 14 de julio 2020**
- 8° Actualización: Sesión de Directorio 22 de Setiembre 2020**
- 9° Actualización: Sesión de Directorio 21 de julio 2021**
- 10° Actualización: Sesión de Directorio 24 de mayo 2022**
- 11° Actualización: Sesión de Directorio 22 de noviembre 2022**

Índice

1. Introducción
2. Ámbito de aplicación y alcance
3. Roles y responsabilidades
4. Términos y Definiciones
5. Principios generales de actuación
6. Conflictos de interés
7. Lineamientos de compras
8. Tipos de evaluaciones para proveedores
 - 8.1. Evaluación de Socios de Negocio:
 - 8.2. Evaluación Simplificada
9. Evaluación anual de proveedores
10. Clasificación de Riesgos de Proveedores
11. Seguridad
12. Información
13. Contratos
14. Anexos

1. Introducción

SURA Perú cuenta con una sólida estructura de gobierno corporativo y tiene como visión no sólo la de generar valor a nuestros clientes y accionistas mediante la inversión en empresas rentables y líderes en sus mercados, sino también la de relacionarse y participar en el mercado de forma ética, transparente y segura, minimizando los riesgos que puedan, directa o indirectamente, afectar la imagen y reputación de la organización.

Debido a ello, la compañía cuenta con políticas y procedimientos que aseguran un comportamiento ético e íntegro, acorde con las normas y leyes, motivo por el cual se ha diseñado la presente política que regula sus relaciones con proveedores.

Esta política guarda relación y se complementa con la política regional de compras para bienes y servicios, así como con las políticas locales de riesgos, cumplimiento y buen gobierno corporativo, las cuales deberán ser adoptadas conforme a su especialidad obligatoriamente por SURA Perú y todas nuestras unidades de negocio.

2. Ámbito de aplicación y alcance

La presente política aplica para todas las unidades de negocios de Sura Perú, y todos aquellos proveedores o terceros que tienen relación directa o indirecta con la Compañía

Es importante señalar que, si bien Administración (o quien haga sus veces) junto con Legal y Cumplimiento son los encargados de velar y orientar el cumplimiento de la presente política, la responsabilidad final de su cumplimiento corresponde a cada uno de los colaboradores de Sura Perú.

3. Roles y responsabilidades

A continuación, se describen los roles y responsabilidades de cada actor involucrado en la presente política, de tal manera que nos permita detallar de manera específica sus actividades:

- **Usuario:** Área que requiere la adquisición de un bien o la contratación de un servicio
- **Administración- Compras:** Área encargada de brindar los lineamientos del proceso de adquisición de bienes y/o servicios al usuario. Responsable de la revisión y aprobación de los proveedores que serán evaluados por el proceso simplificado.
- **Contabilidad:** Área responsable de registrar las facturas de los servicios o bienes tomado por el usuario.
- **Tesorería:** Área responsable del pago de las facturas
- **Legal y Cumplimiento:** Área responsable de:
 - Evaluar la información remitida por el Área de Administración (o quien haga sus veces) en el proceso de socio de negocio.

- Elaboración, revisión, aprobación y custodia de los contratos suscritos con proveedores.
- **Gestión Financiera:** Área encargada de validar la disponibilidad del presupuesto aprobado y seguimiento a la ejecución de los gastos realizados para las compras de bienes y /o servicios de los usuarios.
- **Riesgos operativos:** Área responsable de la clasificación de criticidad y evaluación de los riesgos de los proveedores.
- **Proveedor:** Es la persona jurídica o natural que se encuentra en condiciones de ofrecer un bien o servicio a Sura Perú, incluso bajo la modalidad de subcontratación. Las empresas que forman parte de SURA Perú o del mismo grupo económico también son consideradas como proveedores.

4. Términos y Definiciones:

Término	Definición
Solicitud de creación de proveedor	Es el requerimiento que el usuario debe completar a través del intranet con la información general del proveedor a evaluar antes de su contratación del bien y/o servicio.
Evaluación simplificada	Modalidad de evaluación con responsabilidad del área de administración, está dirigida para aquellos proveedores que no califican para la evaluación al proceso de socio de negocio.
Evaluación Socio de Negocio	Modalidad de evaluación dirigida para aquellos proveedores interesados en entablar relaciones comerciales con SURA PERÚ y que por la naturaleza del bien o servicio que ofrecen se encontrarían relacionados directamente con el desarrollo de las actividades de las empresas que forman parte de SURA PERU.
Subcontratación Significativa	Modalidad de gestión mediante la cual una empresa contrata a un tercero para que éste desarrolle un proceso, que podría ser realizado, por la empresa contratante.
Cuestionario de Clasificación de Proveedores - CLP	Cuestionario que permite conocer si el proveedor está vinculado a procesos SOX, continuidad del negocio, Operativo del área, Seguridad de la información) teniendo como resultado la criticidad del proveedor (Proveedor General, Crítico 1, Crítico 2, Subcontratación Significativa).
Cuestionario de Evaluación de Riesgo Proveedores - ERP	Cuestionario que cuenta con 9 ítems entre ellos (Información General, Seguridad de la Información, Social y reputacional, Cumplimiento, Operacional, Contractual, Financiero, Continuidad de negocio, Cloud Computing), sólo aplica el llenado para proveedores críticos y subcontrataciones significativas teniendo como resultado niveles de riesgo (Bajo, Medio, Alto, Crítico)
Procedimiento de gestión de proveedores	Conjunto de procedimientos y actividades que el área de administración lleva a cabo para la gestión eficiente de los recursos destinados al proceso de compras, contratación y de proveedores para las empresas de Sura Perú.

SAP ERP	Herramienta donde el usuario podrá ingresar las facturas posibles pagos de un bien y/o servicio contratado. Previamente evaluado por las áreas involucradas.
Solicitud de Propuesta (RFP)	Documento formal donde se detalla de manera exhaustiva, el objetivo de la licitación, como también los aspectos técnicos, funcionales y económicos para llevar a cabo el concurso. Este documento deber ser realizado para licitaciones.

5. Principios generales de actuación

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las políticas y procedimientos regionales y locales, con el fin de garantizar eficiencia de los recursos.
- Promover la igualdad de oportunidades para los proveedores.
- Asegurar que los proveedores cuenten con la experiencia y la capacidad para garantizar niveles adecuados de desempeño.
- Garantizar que los proveedores cumplan con las exigencias legales en materia de derechos humanos, laborales y ambientales, así como con los valores corporativos presentes en las políticas internas de la compañía.
- Proporcionar información completa, precisa y transparente al proveedor, que le permita conocer los lineamientos y principios de conducta de Sura Perú.
- Fomentar y realizar evaluaciones periódicas que garanticen la idoneidad del proveedor.
- Asegurar la efectividad de los canales de comunicación con los proveedores.
- Sensibilizar a los colaboradores y otras partes interesadas que intervengan en el proceso en materia de compras responsables.

6. Conflictos de interés

En congruencia con los Principios establecidos por la compañía, procurando evitar y gestionar situaciones que pongan en duda la integridad y transparencia del proceso de contratación y de los funcionarios de la compañía, deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en su Código de Conducta Grupo Empresarial SURA y políticas internas respecto de los conflictos de interés publicadas en la página web de la compañía.

De acuerdo a ello, ningún funcionario de la compañía podrá, directamente o a través del área a la que pertenece, contratar servicios o productos, de terceros dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer grado civil o con personas jurídicas en las cuales éstas ostenten cargos de dirección o administración, o se encuentren vinculados laboralmente, existiendo la posibilidad de que se encuentre a su cargo la atención directa o la gestión de los servicios contratados por Sura. Ver figura 1.

Los funcionarios de SURA no podrán vender bienes ni prestar servicios a la compañía salvo lo establecido en su contrato laboral. Esto incluye al cónyuge o compañero/a permanente.

Tampoco se permitirá contratar con personas jurídicas donde alguna persona que participe en el proceso de compra y contratación tenga participación accionaria, sea miembro del directorio o representante legal. Sólo se realizarán excepciones con entidades vinculadas con GRUPO SURA o en aquellos casos expresamente autorizados por la administración de la compañía.



Figura 1: Grados de consanguinidad y afinidad incluidos en la restricción para contratar¹.

Cualquier situación que vaya en contra de lo establecido anteriormente deberá ser comunicada oportunamente por el área involucrada y obligará a la persona a declararse impedida para participar del proceso. Toda excepción deberá ser evaluada por el CEO local, Gerente General de la empresa y el área de Legal y Cumplimiento.

Ante cualquier duda respecto a lo anterior, se recomienda preguntar al líder local del área de Compras sobre su caso particular. Asimismo, si se toma conocimiento de alguna situación que contravenga lo señalado, sin haber sido reportado, podrá acudir a Línea Ética.

El incumplimiento de lo anterior puede conllevar consecuencias drásticas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de cada país, e incluso acciones legales según lo establezca la ley.

7. Lineamientos de compras

Sura Perú, cuenta con un procedimiento de gestión de proveedores donde el usuario puede solicitarlo al área de Administración para conocer el detalle de actividades y controles relacionados al proceso.

En todos los casos, las **solicitudes de compra** de bienes y/o prestación de servicios deberán regirse bajo los siguientes lineamientos:

Valor de compra anual acumulado, <u>incluye</u> el valor de todas las sociedades	Cantidad de cotizaciones requeridas	Áreas involucradas en el proceso	Documentación obligatoria requerida antes de la compra o contratación
Menor a USD 30,000	Mínimo 1 cotización	Usuario	-Cotizaciones requeridas. * Esta información deberá ser custodiada por el Usuario y podrá ser solicitada por el área de Administración cuando lo requiera.

¹ Entiéndase por primer grado de afinidad las adopciones (adoptantes/adoptados)

Mayor o igual a USD 30,000	Mínimo 3 cotizaciones de proveedores distintos	Usuario Administración Compras y -	-Cotizaciones requeridas -Matriz de evaluación de propuestas y aprobada por el Gerente de área. * Esta información es de carácter obligatorio antes de iniciar el proceso de prestación.
----------------------------	--	------------------------------------	--

En caso la compra o contratación sea de un producto único en el mercado o de representación comercial exclusiva, bastará con la carta de presentación de la empresa representante y la cotización negociada.

Antes de iniciar cualquier proceso de compra o contratación con un valor acumulado anual mayor o igual a USD 30,000 deberá ser revisado con el área de Administración para la validación de una licitación local o regional. Este proceso se detalla en el procedimiento de gestión de proveedores.

Solicitudes de pedido:

Todas las solicitudes de pedido deberán ser formalizadas a través de una orden de compra, la cual luego de las autorizaciones correspondientes, según el procedimiento de gestión de proveedores, deberá ser enviada al proveedor como requisito obligatorio previo a la entrega de bienes o prestación de servicios.

8. Tipos de evaluaciones para proveedores:

La evaluación previa de Socios de Negocio o Simplificada y la suscripción del respectivo contratos son obligatorios antes de la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con ello, no se procederá con el pago de ninguna factura a menos que dicho proceso se encuentre culminado.

El proveedor suscribirá la Declaración de Proveedor/Socio de Negocio en señal de aceptación de los lineamientos éticos manejados por la compañía, los cuales deberán ser cumplidos por todos los terceros que tengan relaciones comerciales con SURA Perú.

8.1. Evaluación de Socios de Negocio:

Todo tercero que se encuentre relacionado directamente con el desarrollo de las actividades de las empresas que forman parte de SURA PERU y que deseen entablar relaciones comerciales, así como aquellos terceros que además requieran tener acceso a información confidencial, restringida o propia de Sura Perú, deberán ser debidamente evaluados antes que se decida su contratación, para el respectivo registro como Socio de Negocio de la compañía.²

Principales Lineamientos:

- Se encuentran especialmente obligados a ser registrados como Socios de Negocio los terceros que se dediquen a las siguientes actividades, por ser consideradas de alto riesgo:
 - a. Construcción e Inmobiliaria

² La presente política también es aplicable para la relación con empresas asesoras y/o auditoras cuya contratación hubiera sido autorizada por el Directorio.

- b. Notarios Públicos
 - c. Estudios de Abogados
 - d. Compra y venta de vehículos
 - e. Comercio de joyas, metales, piedras preciosas y obras de arte.
- También deberán ser registrados como Socios de Negocio todos los proveedores que se encuentren calificados como Sub Contratación sea significativa o no
 - Todas aquellas áreas usuarias críticas (Tecnología, Inversiones, Operaciones, Marketing entre otras) que desean contratar un bien o servicio, su proveedor deberá pasar obligatoriamente por la evaluación de socio de negocio.
 - Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si el usuario considera que es necesario el registro del proveedor requerido como Socio de Negocio, deberá solicitarlo conforme el procedimiento implementado para ello.
 - Las empresas que forman parte del grupo económico SURA y que pretendan prestar servicios a sus vinculadas, sean locales o regionales, serán materia de Evaluación Simplificada, así se encuentren ya registradas como proveedores en otras sedes, sin excepción.
 - Los proveedores contratados directamente por la casa matriz y que brindan servicios a las empresas subsidiarias, pasarán por la evaluación simplificada.
 - De la misma manera, aquellos terceros que se vinculen con cualquiera de las empresas de SURA Perú, independientemente de la naturaleza del convenio, alianza o cualquier otra forma por la cual se formalice dicha vinculación, pasarán por el procedimiento de Evaluación Simplificada, así la vinculación no implique el pago de una contraprestación.

Es responsabilidad del área usuaria informar a Administración y entregar el sustento de la revisión realizada en la casa matriz, sin perjuicio de la Evaluación Simplificada que realizará el área de Administración.

En caso de detectarse alguna alerta, el área de Legal y Cumplimiento podrá solicitar información adicional sobre el proveedor contratado directamente por la casa matriz, siempre que lo considere necesario para concluir su evaluación.

- Finalmente, el usuario es el responsable de realizar el seguimiento al proveedor cuyo registro hubiera solicitado, a fin de asegurar la regularización de la documentación que quede pendiente y la culminación del proceso de registro.

Impedimentos: No procederá el registro del Socios de Negocio en los siguientes supuestos:

- a. El tercero se encuentra involucrado en algún supuesto de infracción a las disposiciones normativas de protección y defensa del consumidor.
- b. Se comprueba la participación accionaria o en algún órgano de dirección del tercero del(os) colaborador(es) de la compañía que participe(n) en el proceso de contratación, a menos que se trate de alguna empresa vinculada económicamente a Grupo Sura.
- c. El tercero cuenta con deudas por aportes previsionales impagos respecto de sus trabajadores. El Área Legal y de Cumplimiento verificará dicho supuesto en el caso de la AFP que forma parte de SURA Perú.

De incurrir en cualquier de los supuestos establecidos, el Área de Administración comunicará al Área usuaria la razón por la cual el proveedor, se encuentra impedido de participar en el proceso de Aceptación de Socios de Negocio de la compañía.

El incumplimiento por parte del(los) colaborador(es) que se encuentren(n) involucrados en dicha situación, será puesto en conocimiento de la Gerencia que corresponda.

8.2. Evaluación simplificada

El Área de Administración realizará una revisión simplificada tanto a los representantes como a la empresa proveedora si fuera persona jurídica, y al mismo proveedor como persona natural, a aquellos que no se encuentren obligados a pasar por la evaluación y registro de Socios de Negocios, a fin de minimizar el riesgo de contratación con proveedores no idóneos para la compañía.

Si al momento de realizar la revisión se detecte una alerta por cualquier medio, se informará al Usuario que el proveedor deberá pasar por el proceso de Socios de Negocio a fin de que el Área Legal y Cumplimiento pueda validar los antecedentes del proveedor cuestionado, iniciando por tanto el proceso regular.

Alertas: En cualquier caso, si surgiera una alerta relacionada con la Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo o cualquier delito conexo, su contratación dependerá de la aprobación de Cumplimiento Corporativo. En el supuesto en que la contratación sea de naturaleza indispensable para el negocio, el riesgo será asumido por la administración de la compañía, con la conformidad de la Gerencia General y, se informará a Cumplimiento Corporativo para el monitoreo correspondiente. Lo señalado no aplicará para casos de documentación incompleta o no vigente.

9. Evaluación anual de proveedores:

Los proveedores serán reevaluados de forma anual en función del desempeño (a cargo de Administración) y la revisión de antecedentes en listas sensitivas y otras alertas (a cargo del Área Legal & de Cumplimiento), este resultado será determinante para continuar con el negocio o iniciar la búsqueda de un proveedor alternativo.

Para este proceso se considerará a la totalidad de proveedores con Subcontratación significativa y una muestra representativa del 10% del resto de proveedores vigentes.

En caso se esté frente a la contratación de un Socio de Negocio registrado con una antigüedad mínima de 1 año, no será necesaria una nueva evaluación, a menos que el usuario informe que sus antecedentes han cambiado, en cuyo caso deberá comunicárselo al área de Administración (o quien haga sus veces) para que pueda proceder con su actualización.

También serán materia de revisión los casos en los que el Área Legal y de Cumplimiento establezca la necesidad de realizar una revisión reforzada.

El Área de Administración (o quien haga sus veces) entregará al Área Legal y de Cumplimiento los files de los proveedores que formen parte de la muestra a evaluar,

dentro del primer mes del año siguiente al año evaluado. Estos files deberán ser devueltos dentro del primer trimestre del año en curso.

La actualización de la Base de datos de proveedores se realizará de forma anual, con el fin de identificar y registrar a aquellos proveedores que cumplan los requisitos y aún no estén registrados.

Calificación de Socio de Negocio:

La calificación de proveedores resultante del proceso de evaluación anual permite conocer el desempeño anual de proveedores con miras a tomar planes de acción que aseguren un buen nivel de servicio. Los planes de acción están definidos de acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación, según el procedimiento de gestión de proveedores.

10. Clasificación de Riesgos de Proveedores:

Acorde a lo descrito a detalle en la Política de Evaluación de Riesgos de Socios de Negocio, se detalla la clasificación que pueden tener los proveedores para la Organización:

Término	Definición
Proveedor Crítico - Nivel 1 (Continuidad)	Persona o Entidad que proporciona bienes o servicios, que, por su naturaleza, resulta indispensable para complementar la operación del negocio. En caso de presentarse fallas, omisiones o interrupciones, puede generar un riesgo muy crítico para el negocio al afectar su continuidad, por poner en riesgo los procesos y controles contables y/o core del negocio.
Proveedor Crítico - Nivel 2 (Cumplimiento/Información Sensible/Servicios sensibles)	Persona o Entidad que proporciona bienes o servicios, que, por su naturaleza, implican acceso o manejo de información sensible del negocio y/o de los clientes. En caso de presentarse fallas, omisiones o interrupciones, pudiera afectarse el logro de los objetivos o el cumplimiento las obligaciones legales y contractuales del negocio y poner en riesgo Información Sensible o Servicios Sensible.
Proveedor General	Persona o Entidad que proporciona un bien o servicio para soportar actividades cotidianas que no tienen gran impacto para el negocio. Se considera también proveedor general a las empresas que forman parte de SURA Perú o del mismo grupo económico GRUPO SURA.
Subcontratación Significativa	Modalidad de gestión mediante la cual una empresa contrata a un tercero para que éste desarrolle un proceso, que podría ser realizado, por la empresa contratante. Se entenderá por significativa aquella subcontratación que, en caso de falla o suspensión

	del servicio, puede poner en riesgo importante a la empresa, al afectar sus ingresos, solvencia, o continuidad operativa
--	--

Adicionalmente, los proveedores que se encuentren clasificados como Proveedor Critico - Nivel 1, Proveedor Critico - Nivel 2, Subcontratación Significativa, aplican al cuestionario evaluación de riesgo a proveedores (ERP), obteniendo de ello el resultado del nivel riesgo del proveedor y considerar si el proveedor se encuentra apto para trabajar con Sura Perú.

Así mismo, en el caso de subcontrataciones significativas, cuando la compañía requiera realizar una Subcontratación de este tipo, será necesario contar con la aprobación conjunta de Legal y Cumplimiento y Riesgos Operativos, quién realizará una evaluación sobre los riesgos que implicarían dichas contrataciones, con el fin de garantizar que estos servicios tengan un nivel mínimo de exposición al riesgo, de acuerdo con lo establecido en la **Política de Evaluación de Riesgos a Socios de Negocios**.

En el caso de subcontrataciones significativas en la nube, de forma adicional y previa a la toma de decisiones sobre la externalización, se deberá realizar una diligencia reforzada del Socio de Negocio y del servicio, considerando mínimamente los puntos señalados en el punto 13 del presente documento.

El análisis formal de los riesgos asociados a la Subcontratación deberá ser realizado y puesto en conocimiento del Directorio para su aprobación por la Área de Riesgos Operativos de la compañía, antes de la formalización de la contratación.

11. Seguridad:

El usuario responsable de la contratación de un proveedor será quien coordine la seguridad de los proveedores en el acceso físico (acceso a nuestras instalaciones) y/o acceso lógico (accesos a nuestros sistemas) enviando previamente la solicitud a las áreas de Administración y Tecnología. Para más detalle, el usuario podrá revisar el Procedimiento de Seguridad y podrá solicitarlo al área de Administración.

12. Información

Sura Perú podrá adicionalmente enviar la información del registro, podrá solicitar al proveedor información relativa a antecedentes legales y comerciales, incluidas transacciones y operaciones con terceros, sean estas personas relacionadas o no, estados financieros, contratos vigentes, lineamientos éticos, criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo y cualquier otra información que sea relevante a juicio de Sura Perú.

De igual manera podrá verificar la inclusión o no del proveedor en el Registro de Infracciones y Sanciones de la Comisión de Protección y Defensa del Consumidor del INDECOPI así como el sometimiento o no del proveedor en algún proceso concursal ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI.

Todo proveedor deberá proporcionar y mantener actualizados los datos indicados en el Formulario Único de Registro de Proveedores respecto de sus representantes o apoderados y de los principales socios o accionistas de la sociedad³

³ Personas naturales o jurídicas que por sí o a través de personas relacionadas concentren más del 5% de los derechos sociales o propiedad accionaria de la sociedad.

El Área de Administración en coordinación con el usuario, dará cumplimiento a lo anteriormente señalado.

13. Contratos:

En cuanto a la celebración de los contratos de prestación de servicios, éstos serán preparados y/o revisados por el Área Legal y de Cumplimiento, considerando el cumplimiento de los requisitos solicitados, el cual incluye el resultado del cuestionario de Evaluación de Riesgos del Proveedor (ERP) y sus recomendaciones, debiendo contener, como mínimo lo siguiente en lo que aplique:

- Cláusula de confidencialidad y seguridad de la información: El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información de Sura Perú a la que acceda en cumplimiento del contrato y debe prestar la colaboración necesaria en caso de producirse la divulgación o alteraciones no autorizadas de dicha información.
- Las políticas de seguridad y confidencialidad de información del proveedor deberán guardar estrecha relación con las de Sura Perú.
- Cláusula de auditoría: Sura Perú está facultada para hacer auditorías o revisiones de los antecedentes legales, comerciales y/o contables del socio de negocio. Esta cláusula debe hacerse extensiva a los casos de documentación que contenga información respecto a clientes de Sura Perú.
- Cláusula de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes por parte del proveedor, obligándose a restituir a Sura Perú cualquier suma que debiera desembolsar por este concepto.
- Cláusula de tercerización, por la cual el proveedor se obliga a asegurar que la información que la empresa tercerizada entregue al cliente final sea exacta, correcta e íntegra: En estos casos es necesario contar con la validación previa del Área Legal a fin de determinar si se trata de un servicio de tercerización e incluir las cláusulas que correspondan.
- Cláusula de protección de activos: Sura Perú podrá auditar las instalaciones donde se procesa, almacena o transmite su información, así como las actividades relacionadas al uso y/o manejo de activos de información relacionados. En dicha cláusula se deberá incluir el personal responsable de atención de incidentes, personal de escalamiento y tiempos de respuesta.

La identificación y propiedad de todos los activos (intangibles y tangibles) relacionados al contrato deben ser claramente establecidos, incluyendo los activos generados o comprados con motivo de la prestación del servicio materia del contrato. El contrato debe especificar si el proveedor tiene derecho a usar los activos de Sura Perú y cómo sería el uso de estos.

- Cláusula de resolución de contrato por incumplimiento y unilateral a favor de Sura Perú.
-

- Cláusula de aplicación de penalidades, en beneficio de Sura Perú.
- Cláusula de conflicto de intereses.
- Cláusula de arbitraje, según la cual cualquier diferencia será sometida a la decisión a un tribunal de esta naturaleza.
- Cláusula de cumplimiento de legislación aplicable.
- Cláusula de prohibición de subcontratación, delegación, cesión o transferencia de derechos. En el caso excepcional en que dicha contratación sea autorizada por el Área Legal y de Cumplimiento, se deberá incluir una cláusula de extensión de responsabilidades, conforme la cual el Socio de Negocio continuará siendo totalmente responsable del cumplimiento de este contrato en su totalidad, a pesar de que se utilice a subcontratistas para realizar parte de los servicios o trabajos asociados al contrato.
- Cláusula de personal destacado (la cual se aplicará dependiendo del tipo de contrato a celebrarse).
- Cláusula de protección de datos personales (acceso y/o recopilación): Este punto deberá ser verificado de manera específica por el Área de Cumplimiento, a fin de contar con una opinión en todos los casos en los cuales el servicio a contratar implica la recopilación, tratamiento o acceso de cualquier tipo a datos personales, sean de clientes o colaboradores de las empresas de SURA Perú.
- Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que obliga al proveedor a implementar controles y monitoreos para prevenir dicho delito, así como delitos precedentes. Se incluye la posibilidad de resolución automática y unilateral ante una alerta relacionada con alguno de los delitos mencionados.
- Cláusula Anticorrupción que obliga al proveedor a implementar controles de prevención del soborno. Se incluye la posibilidad de resolución automática y unilateral ante una alerta relacionada con el mencionado.

En el caso de **Subcontratación Significativa**, el contrato también deberá contener:

- El alcance de la relación, indicando frecuencia, contenido y formato del servicio que está siendo proporcionado, la ubicación física donde el proveedor brindará el servicio.
- Las medidas de desempeño o SLA (en caso corresponda) que permitan determinar si los compromisos contenidos en el contrato están siendo satisfechos. Los SLA deben identificar las responsabilidades de SURA Perú y de la empresa subcontratada.
- Puntos que constituyen un incumplimiento del contrato de subcontratación, las reparaciones en caso de incumplimiento y la rescisión de este.
- La identificación y propiedad de todos los activos (intangibles y tangibles) relacionados al contrato de subcontratación, incluyendo los activos generados o comprados de conformidad con dicho acuerdo. El contrato debe especificar si el proveedor tiene derecho a usar los activos de SURA Perú y cómo sería el uso de estos.
- Medidas que tomará el Socio de Negocio para asegurar la continuidad del proceso subcontratado en situaciones de problemas o eventos que podrían

afectar operación del servicio, incluyendo interrupciones de los sistemas y desastres naturales.

- La obligación del proveedor de testear regularmente el sistema de recuperación de su negocio, solicitándole para ello una notificación de los resultados de las pruebas y el tratamiento ante cualquier deficiencia importante o en caso el proveedor realice cualquier cambio significativo a sus planes de gestión de crisis o de continuidad de negocio o de encontrarse otras circunstancias que podrían tener un impacto significativo sobre el servicio.
- El contrato debe dar el derecho a SURA Perú de que el servicio subcontratado sea auditable por Auditoría Interna, Auditoría Externa, y por la Superintendencia. Esto incluye una revisión de la gestión de riesgo o control interno del proveedor del servicio en lo que se relacione al servicio subcontratado.
- Requerimientos de confidencialidad y seguridad de información, las cuales deberán guardar estrecha relación con las de SURA Perú.
- Responsabilidad por los mecanismos de protección, el alcance de la información a ser protegida, los poderes de cada parte para cambiar los requerimientos y procedimientos de seguridad, qué parte sería responsable por alguna pérdida que pueda resultar de una violación de seguridad y requerir una notificación en caso de una violación de seguridad.
- El contrato debe describir de forma clara y completa la base para calcular cualquier desembolso que SURA Perú debe realizar por la provisión del servicio subcontratado.
- Exigir el reporte por parte de los socios de outsourcing de los KPIs y/o KRIs de acuerdo a como sea acordado. El Propietario de la Subcontratación debe elaborar los indicadores clave de desempeño para los contratos conjuntamente con los proveedores. Estos indicadores deben reflejar factores medibles contra los cuales debe ser determinado si o no el proveedor de servicio se está desempeñando como es requerido. Los KRIs se crearán basados en los resultados de la evaluación de riesgo inicial llevada a cabo y aquellos que existan previamente.
- La constancia que SURA Perú se reserva el derecho de revisar los archivos del personal que labora para la empresa subcontratada que brindará el servicio.
- **Subcontratación significativa en la nube:** Adicionalmente a lo señalado y, de forma previa a la toma de decisiones sobre la externalización, se deberá realizar una evaluación adicional del proveedor y del servicio, considerando los siguientes aspectos:
 1. Derechos de acceso y auditoría: SURA Perú podrá valerse de certificaciones externas e informes de auditoría internos o externos facilitados por el proveedor, siempre y cuando:
 - El alcance de la certificación o del informe de auditoría incluya los sistemas (procesos, aplicaciones, infraestructuras, centros de datos, etc.) y los controles claves asociados al servicio brindado.
 - Evalúe en profundidad el contenido de las certificaciones o de los informes de auditoría de forma continua y, se asegure de que los controles clave sigan estando incluidos en versiones futuras, verificando que la certificación o informe no estén obsoletos.
 - Verifique que las certificaciones y auditorías se emitan y lleven a cabo de acuerdo con los estándares generalmente aceptados e incluyan una prueba de la eficacia operativa de los controles clave establecidos.

2. Seguridad de los datos y sistemas: SURA Perú deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes acciones:
 - Identificar y clasificar las actividades, procesos, datos y sistemas relacionados en función de su sensibilidad y de las medidas de protección requeridas.
 - Realizar una selección, en función del riesgo, de las actividades, procesos y datos y sistemas relacionados que se esté considerando externalizar a un proveedor de soluciones de computación en nube.
 - Definir y decidir el nivel apropiado de protección de la confidencialidad de la información, la continuidad de las actividades externalizadas, así como la integridad y trazabilidad de los datos y sistemas en el contexto de la externalización de servicios en la nube prevista (pública, privada, híbrida o comunitaria).
 - Considerar la adopción de medidas específicas cuando sean necesarias para proteger los datos en tránsito, los datos en memoria y los datos en reposo, como el uso de tecnologías de cifrado combinadas con una arquitectura de gestión de claves adecuada.
3. Localización de los datos y del procesamiento de datos en el exterior: SURA Perú deberá, en virtud de los posibles riesgos relativos a la protección de datos, realizar lo siguiente:
 - Evaluar la localización de los datos y del procesamiento de datos con un enfoque basado en el riesgo, tomando en cuenta su impacto potencial, incluidos los riesgos legales y de cumplimiento, así como las limitaciones a la vigilancia, relacionados con los países en los que se van a llevar a cabo (o es probable que se lleven a cabo) los servicios subcontratados y en los que se van a almacenar (o es probable que se almacenen), los datos. Podrá tomar en consideración la estabilidad política, la seguridad, legislación vigente y los mecanismos para asegurar su cumplimiento, de las jurisdicciones en cuestión (incluidas las leyes de protección de datos), considerándose también las disposiciones de la legislación de insolvencia que serían aplicables en caso de quiebra del proveedor de servicios.
 - Velar por que los riesgos identificados permanezcan dentro de unos límites aceptables y proporcionales a la importancia de la actividad externalizada.
4. Subcontratación en cadena: SURA Perú deberá tener en cuenta los riesgos asociados a la subcontratación “en cadena” cuando el proveedor del servicio subcontratado subcontrate partes del servicio a otros proveedores. SURA Perú solo aceptará la subcontratación en cadena si el subcontratista cumple también plenamente con las obligaciones existentes entre la entidad (que subcontrata) y el proveedor del servicio (subcontratado).
5. Planes de continuidad y estrategias de salida claramente definidas: SURA Perú planteará e implantará medidas para mantener la continuidad de su negocio en caso de que la prestación de servicios falle o se deteriore hasta un grado inaceptable. Asimismo, se asegurará de poder salir de los acuerdos de subcontratación de servicios en la nube, en caso necesario, sin que ello genere alteraciones excesivas en los servicios prestados, ni afecte negativamente su cumplimiento con el régimen regulatorio, ni comprometa la continuidad y la calidad de los servicios prestados a sus clientes.

6. Asegurar el acceso adecuado a la información, en tiempos razonables y a solo requerimiento, por parte de la Superintendencia, Auditoría Interna y la Sociedad de Auditoría Externa, en condiciones normales de operación y en regímenes especiales.
7. El proveedor de servicios en nube, deberá asegurar y evidenciar la eliminación definitiva de la información de carácter confidencial o sensible ante la resolución del acuerdo contractual con SURA. Para ello, la empresa debe evidenciar anualmente que el proveedor mantiene vigente las certificaciones ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27017 e ISO/IEC 27018, y que cuenta con un reporte SOC 2 tipo 2 u otros equivalentes, relevantes al servicio provisto y a la zona o región desde donde se provee el servicio.

La información relevante del contrato debe ser comunicada a los Propietarios de la Subcontratación; en caso de ser necesario se enviará información al Regulador notificándole la intención de celebrar un contrato de subcontratación. Además, satisfaciendo los requerimientos de que el servicio será adecuadamente provisto y no aumentará el nivel de riesgo comparado con el escenario en el que las actividades subcontratadas se realizaran internamente.

Es importante exigir a las empresas subcontratadas la investigación de todos sus empleados antes de ser contratados bajo un contrato de trabajo con SURA Perú, la cual debe de incluir al menos lo siguiente:

- o Documento de identidad.
- o Curriculum Vitae
- o Referencias laborales.
- o Evaluación psicológica.
- o Antecedentes penales y policiales.

En el caso de **contratos de locación de servicios de cobranza judicial y/o concursal de aportes previsionales**, se deberá incluir una cláusula de conflicto de intereses en la que se señale que el locador no podrá tener vínculo alguno, con los empleadores cuya cobranza de deudas les son asignadas; lo cual configurará causal de resolución en caso verificarse dicha situación. En correspondencia con lo indicado en el párrafo anterior, deberá exigirse la investigación a todos sus trabajadores y el cumplimiento de procesos de debida diligencia, además se solicitará una copia de los lineamientos o políticas de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementados por el proveedor.

Asimismo, tomando en consideración el objeto de los contratos, los entes reguladores (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y, Superintendencia del Mercado de Valores) podrán requerir el establecimiento de cláusulas adicionales a las descritas anteriormente.

Si el cumplimiento del contrato que el proveedor celebre con Sura Perú implica que personal del primero acceda a información o sistemas informáticos de Sura Perú, el proveedor deberá proporcionar y mantener actualizada la información que se requiera respecto de los colaboradores de su dependencia que sean destinados a la ejecución del contrato. Para estos efectos, el proveedor deberá acompañar un currículum vitae de cada empleado destinado al cumplimiento del contrato en cuestión y en base a la información recibida, el Área de Cumplimiento verificará los antecedentes de aquellos.

Todos los proveedores de SURA Perú deberán contar con contrato suscrito, el cual deberá contar con el visto legal previo a su suscripción, a fin de garantizar la idoneidad y el cumplimiento de sus cláusulas, toda excepción a ello deberá ser previamente autorizado por Legal y Cumplimiento.

Una vez finalizada la contratación, el usuario entregará al Área Legal una copia del contrato suscrito, para su archivo y custodia.

14. Anexos

- A. Código de Conducta para proveedores
- B. Declaración Jurada Socio de Negocio/Proveedor
- C. Acuerdo de Confidencialidad.
- D. Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

ANEXO A Código de Conducta para proveedores Grupo Empresarial SURA

Generar Valor y Confianza, un propósito que tenemos en común

Cumplimiento

Este documento es una extensión del Código de Conducta de Grupo Empresarial SURA.

El conocimiento de este Código es un requisito previo a cualquier contrato que se celebre con las Compañías que hacen parte de Grupo Empresarial SURA (en adelante Las Compañías).

Mediante la firma del contrato y la aceptación de la orden de compra, el proveedor se compromete a que sus operaciones estarán sujetas a las disposiciones incluidas en el presente documento y en capacidad de demostrar su acatamiento.

Las Compañías podrán realizar en forma directa o a través de terceros, seguimientos y evaluaciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas por parte de los proveedores. En caso de que Las Compañías conozca cualquier acción o condición irregular, exigirá medidas correctivas.

¿A quién aplica este código?

SURA ha establecido unos principios de actuación específicos que deberán ser aceptados expresamente por los proveedores al momento de suscribir los contratos correspondientes. El no cumplimiento de las acciones aquí contenidas puede conllevar sanciones, e incluso la terminación de la relación contractual de acuerdo con lo dispuesto en este Código, los lineamientos internos de las Compañías y la normatividad vigente.

Este documento se extiende a todas las filiales y subsidiarias de Grupo Empresarial SURA y define unos estándares mínimos no negociables a los que deben adherirse nuestros proveedores, independiente del lugar en donde se produzcan los bienes o presten los servicios. Se espera que

a quienes apliquen las disposiciones expresadas en el presente Código, cumplan con la regulación local aplicable y demás normas legales vigentes, y en los casos en los que las disposiciones legales y el presente Código aborden los mismos temas, aplicarán las que proporcionen mayor protección.

Nuestras acciones, nuestro valor

Los proveedores son parte esencial de nuestra gestión, al trabajar juntos compartimos riesgos y generamos oportunidades, por eso es fundamental encontrarnos en una filosofía de trabajo que privilegie la actuación responsable.

Cuando hacemos las cosas bien, pensando en los propósitos comunes, generamos valor en nuestras relaciones, construimos confianza y aportamos a un mejor entorno para todos.

Compromiso ético

El comportamiento ético no es una opción, es parte integral del ejercicio de nuestros negocios. Este Código no define particularidades sobre todos los temas, parte del buen criterio del lector, quien ante un caso de duda deberá preguntarse lo siguiente:

- ¿Esta situación me genera intranquilidad?
- ¿Siento que hay algo indebido en esta situación?
- ¿Siento que mi proceder sería acorde con los principios éticos establecidos en este Código?
- ¿Mi comportamiento afectaría negativamente a otros?
- ¿Cómo me sentiría si tuviera que comunicar mi comportamiento?
- ¿Cuáles serían las consecuencias de mi comportamiento frente a la empresa y la sociedad?

Nuestros Principios, el principio

Equidad

Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.

Respeto

Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.

Responsabilidad

La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes tanto de la Sociedad como de sus grupos de interés.

Transparencia

Las relaciones de la Sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial.

Relaciones para el largo plazo

Creemos y promovemos relaciones de largo plazo. Rechazamos los negocios con personas naturales o jurídicas de quienes se tenga conocimiento que observan un comportamiento social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o reputacionalmente.

Nuestros proveedores

Consideramos proveedores a las personas naturales o jurídicas que suministran bienes o servicios a las Compañías en desarrollo de los propósitos organizacionales.

Todas nuestras negociaciones se dan en el marco de los Principios Corporativos, atendiendo a criterios éticos, ambientales y sociales, cuidando que se respeten los derechos y deberes de las partes. En tal sentido, las Compañías cuentan con políticas internas para la gestión de sus proveedores, coherentes con los lineamientos de este Código.

Prácticas de negocio, actuar con convicción

La forma como obtenemos los resultados es tan importante como los resultados mismos, por tanto, definir unas reglas de comportamiento claras frente a asuntos que impactan la gestión de los negocios es necesario para garantizar la coherencia en todos los niveles de Grupo Empresarial SURA.

1. Prevención del lavado de activos

El Grupo Empresarial Sura está comprometido con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por tal motivo, todos los proveedores tienen el deber de cumplir con los procedimientos establecidos por Las Compañías para la prevención de este tipo de riesgos, aplicando los controles establecidos, participando activamente en los procesos de capacitación, si se llegan a presentar, y reportando cualquier sospecha o irregularidad de la que tengan conocimiento a través de la Línea Ética.

La renuencia para cumplir con los deberes mencionados podrá dar lugar a la terminación unilateral de las relaciones comerciales por parte de Las Compañías.

2. Prevención del fraude

Rechazamos el fraude en todas sus formas y en tal sentido no toleramos ningún acto que afecte a Las Compañías, nuestros accionistas, clientes, empleados o proveedores. En consecuencia, todos los proveedores tienen el deber de cumplir con los procedimientos establecidos por Las Compañías para la prevención del fraude, aplicando los controles establecidos, participando activamente en los procesos de capacitación, si se llegan a presentar, y reportando cualquier sospecha o irregularidad de la que tengan conocimiento a través de la Línea Ética.

Los proveedores deberán evitar incurrir en cualquier conducta que pueda ser considerada como fraudulenta, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Presentar información falsa o inexacta, así como omitir información verdadera, durante las actividades de relacionamiento con Las Compañías.
2. Apropiarse de cualquier bien o activo, tangible o intangible, que sea de propiedad de Las Compañías, accionistas, clientes, empleados o proveedores.
3. Participar en cualquier tipo de actividad que tenga como resultado o como efecto afectar la veracidad, exactitud u oportunidad de la revelación de la información financiera de Las Compañías, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - Reportar información financiera falsa, inexacta o que no refleje la realidad del negocios o contrato celebrado.
 - Alterar la información registrada en los reportes financieros.
 - Aceptar o realizar pagos destinados a la realización de actos de soborno o corrupción en cualquiera de sus formas o de cualquier otro que sea considerado ilegal o prohibido de acuerdo con la legislación aplicable o a nuestras políticas internas.
 - Incluir en la celebración de contratos o cualquier otro negocio realizado con Las Compañías, cifras o valores que no reflejen la realidad de la transacción o del servicio prestado.
 - No denunciar oportunamente cualquier tipo de error o inconsistencia asociada a las cifras sobre los contratos o servicios prestados a Las Compañías.
 - Para el caso de los proveedores que ofrezcan servicios relacionados con el registro de información contable o directamente con la revelación de los reportes

financieros, omitir la realización de las actividades de control asignadas o no reportar oportunamente fallas significativas o materiales en el control interno.

3. Prevención de la corrupción y el soborno

Rechazamos el fraude en todas sus formas, y en tal sentido no permitimos relaciones mediadas por pagos inapropiados, promesas y ofertas económicas, de empleo u otros beneficios que puedan influenciar una toma de decisión y privilegien intereses particulares.

Nuestro actuar empresarial no tolera prácticas que atenten contra la transparencia y la legalidad en la interacción entre personas, empresas e instituciones de los sectores público y privado. Ninguna decisión comercial estará mediada por la existencia de algún tipo de soborno o acto de corrupción.

Es deber de los proveedores y sus empleados reportar a través de la Línea Ética cualquier sospecha que tengan sobre la realización de un posible acto de corrupción.

4. Derechos Humanos

Estamos comprometidos con el respeto a los Derechos Humanos en todos los ámbitos de operación de nuestros negocios, así como con remediar aquellas situaciones en las que dicho respeto haya tenido alguna falla por parte nuestra. No somos cómplices de la vulneración ni afectación en las actividades empresariales de las que seamos partícipes.

Respetamos la diversidad cultural y fomentamos el trato justo, así mismo participamos activamente en los procesos de desarrollo social.

5. Derechos laborales

Estamos comprometidos con el cumplimiento de los Principios, Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. No toleramos el trabajo infantil, forzoso o en condiciones que atenten contra la dignidad, salud y la seguridad del empleado o asesor.

Nuestros proveedores deberán generar condiciones de trabajo en cumplimiento con estos estándares, promover la remuneración justa de sus empleados y procurar buenas prácticas de desarrollo, seguridad en el trabajo, protección social y formación.

Respetamos la libertad de asociación y velamos por una sana convivencia.

6. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los trabajadores deben elegir un empleo de forma libre, justa, con dignidad y respeto. Nuestros proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación. Se señala como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, opinión política, ascendencia nacional y origen social, enfermedad, edad, discapacidad, responsabilidades familiares, y la afiliación o las actividades sindicales.

7. Cumplimiento de la ley

Cumplimos con las leyes que regulan la industria donde operamos, los reglamentos internos de las Compañías y los contextos en los cuales desarrollamos nuestra actividad empresarial, procurando que aquellos con quienes nos relacionamos igualmente las cumplan.

8. Conflictos de interés

Privilegiamos el interés común sobre los intereses particulares; no comprometemos la integridad de nuestras acciones por obtener beneficios propios, por lo que evitamos cualquier situación que represente un conflicto de interés en relaciones comerciales y laborales, por acceso a información privilegiada, por capacidad de influencia en la decisión, por vínculos económicos, entre otras.

Los proveedores deberán reportar cualquier posible situación generadora de conflictos de interés, tanto al momento de la contratación como durante la prestación del servicio. La misma obligación se aplicará cuando el proveedor se encuentre autorizado a subcontratar los servicios con terceros.

9. Adquisición de bienes y servicios

Las Compañías cuentan con políticas y lineamientos internos, a disposición de los empleados y del público en general, para la compra de bienes o contratación de servicios. Es deber de los proveedores informarse y cumplir dichas directrices, y abstenerse de contratar en caso de duda.

Para el detalle de estos temas, remitirse al Manual de Gestión de Proveedores o documento que haga sus veces en la compañía contratante.

10. Regalos y atenciones

Reconocemos que en el giro normal de los negocios pueden presentarse atenciones o regalos con el propósito de fortalecer las relaciones. Sin embargo, entendiendo que estas manifestaciones pueden generar compromisos o alterar el criterio para la toma de decisiones, nuestros proveedores deben abstenerse de esta conducta con los empleados de las Compañías.

No obstante lo anterior, y con el único propósito de facilitar el desarrollo de la actividad empresarial, Los Proveedores podrán entregar artículos publicitarios e invitar a los colaboradores de Las Compañías a eventos académicos (congresos, seminarios, capacitaciones) o para conocer la empresa o el producto ofrecido por un tercero. Para los casos de invitaciones a eventos académicos o conocimiento de empresas o productos, El Proveedor debe tener en cuenta que ningún Empleado podrá asistir sin que medie autorización del superior jerárquico y del área de Cumplimiento.

11. Medio ambiente

Reconocemos la importancia de unir esfuerzos alrededor del cuidado del medio ambiente y el desarrollo de estrategias para mitigar los efectos del cambio climático como una condición fundamental para la sostenibilidad. Nuestros proveedores deben velar por el cumplimiento estricto de las normas y leyes que les correspondan y actuar de la manera más responsable y consciente con el entorno que les rodea.

12. Libre competencia

No participamos en situaciones que pongan en desventaja la libre competencia o generen posiciones de monopolio.

13. Recursos de las Compañías

Somos responsables del uso adecuado de los recursos de las Compañías, entre ellos los equipos, sistemas y otros bienes tangibles o intangibles como la información, conocimiento especializado u otros procedimientos que pertenezcan al quehacer propio. No se podrán usar los equipos, sistemas o servicios de las Compañías de manera inapropiada o para algún propósito que viole la ley o los procedimientos internos, o ponga en riesgo la reputación de las Compañías o de terceros.

14. Cuidamos la información, pautas para su uso y divulgación

La Información Confidencial o Privilegiada está asociada a aquella información propiedad de las Compañías relativa a sus productos o procesos, clientes, colaboradores, accionistas o proveedores que no sea pública o no esté expresamente disponible para terceros.

La información suministrada por los proveedores se protege siguiendo los más altos estándares de confidencialidad y la normatividad vigente, y sólo se entrega a terceros por requerimientos legales o como parte de la prestación del servicio acordado haciendo extensivas las cláusulas de confidencialidad.

Nuestros proveedores deberán actuar en coherencia con estos lineamientos, velando por la seguridad de la información corporativa y de los clientes y tienen la obligación de evitar cualquier uso inadecuado de la información privilegiada o confidencial sobre las compañías del Grupo.

15. Derechos de autor y propiedad intelectual

La gestión del conocimiento y la producción intelectual que se genere en el desarrollo de los negocios respetará las disposiciones corporativas y legales en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. No permitimos la utilización de software o herramientas tecnológicas que no cumplan los procesos de licenciamiento legal.

Gestión del Código de Conducta

Velar por el cumplimiento del Código de Conducta es una responsabilidad de todos, para ello, empleados, asesores, proveedores, clientes, accionistas, inversionistas y todos nuestros grupos de interés cuentan con canales que facilitan la denuncia de cualquier situación que atente contra lo enunciado en este documento.

Cuando Las Compañías del Grupo así lo exijan, los proveedores y sus empleados directos e indirectos deberán realizar las actividades de divulgación y formación del Código de Conducta.

2. Línea Ética

Las Compañías cuentan con una Línea Ética como canal de comunicación confidencial y seguro, con el propósito de que los proveedores, entre otros grupos de interés, reporten las posibles irregularidades que atenten contra los principios éticos de las Compañías.

3. Principio de anonimato y no-retaliación

Las compañías mantendrán absoluta reserva sobre la identificación de la persona que suministre la información. Las denuncias pueden hacerse de manera anónima o directamente. En los procesos de investigación la no transparencia en la información, también será considerada como falta a este Código.

4. Aplicación de sanciones

Las irregularidades cometidas pueden conducir a la imposición de sanciones, incluso a la terminación de la relación contractual. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

En las acciones sancionatorias adelantadas por las Compañías, se respetará el derecho de defensa de las personas involucradas.

EL COMPORTAMIENTO ÉTICO NO ES UNA OPCIÓN, ES PARTE INTEGRAL DEL EJERCICIO DE NUESTROS NEGOCIOS

Grupo Empresarial SURA es signatario del Pacto Global de Naciones Unidas que promueve el desarrollo sostenible mediante 10 principios de gestión empresarial en los ámbitos de Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Transparencia.

Derechos Humanos

Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos.

Principio 2: No ser cómplice en el abuso de los Derechos Humanos.

Estándares Laborales

Principio 3: Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Principio 4: Eliminar el trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Abolir cualquier forma de trabajo infantil.

Principio 6: Eliminar la discriminación en materia de empleo.

Medio Ambiente

Principio 7: Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: promover mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Promover tecnologías amigables con el medio ambiente.

Anticorrupción

Principio 10: Prevenir cualquier tipo de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.

Exhortamos a nuestros proveedores y contratistas a actuar con responsabilidad y ética, a acoger altos estándares empresariales y a honrarlos a lo largo de su cadena de suministro.

COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES

Grupo Empresarial SURA

Por medio de la suscripción de los contratos, los proveedores de Grupo SURA, sus filiales y subsidiarias se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta para proveedores y en el Manual de Gestión de proveedores de la compañía con la cual contraten.

Así mismo, se comprometen a divulgar las obligaciones que emanan de estos documentos con los empleado y contratistas que incidan en la prestación de los servicios contratados o de los bienes adquiridos.

Los contratistas también se comprometen a poner en conocimiento de SURA cualquier actuación contraria a los principios, por medio de la línea ética: lineaetica@sura.pe

Anexo B

DECLARACION JURADA SOCIO DE NEGOCIO/PROVEEDOR

Por medio de la presente, YO _____, identificado con DNI _____, en representación de _____, en adelante, SOCIO DE NEGOCIO/Proveedor de SURA Perú, certifico que he recibido una copia del Código de Conducta para Proveedores. En ese sentido, declaro conocer y respetar el contenido de dicho documento.

Del mismo modo, garantizo que no ofreceré, pagaré, prometeré, o autorizaré el pago en dinero o entrega de cualquier objeto de valor⁴ a un Funcionario Público (trabajador del Estado que desempeña sus labores en cualquier órgano o entidad de la administración pública que actúa a nombre propio o en representación del Estado, así como trabajadores de compañías de propiedad de estado o controladas por éste) o persona, cuando se tenga conocimiento o exista la posibilidad de que parte del pago en dinero u objeto de valor será ofrecido o prometido, directa o indirectamente, a algún Funcionario Público con el propósito de:

- (a) influir en cualquier acto o decisión del Funcionario Público de manera que éste ejecute incorrectamente su función laboral; o
- (b) inducir al Funcionario Público a que haga uso de influencias con el gobierno o alguna entidad de la administración pública de manera que **SURA PERU** o el **SOCIO DE NEGOCIO** resulte favorecido.

Asimismo, declaro que respeto los derechos humanos fundamentales, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad. De igual forma, fomentamos un marco favorable de relaciones laborales, promoviendo un entornoseguro y saludable, rechazando el trabajo infantil y/o forzoso, cumpliendo con todas las obligaciones laborales establecidas en la normativa correspondiente.

Manifiesto que, en nuestra calidad de contribuyentes, cumplimos con cada una de las obligaciones tributarias e impositivas para con el fisco y demás entidades administrativas competentes.

⁴ "Objeto de Valor" se refiere a cualquier incentivo ofrecido a algún Funcionario Público, como lo son dinero en efectivo o sus equivalentes, propiedades, servicios, descuentos, entretenimiento, invitaciones, joyas, mejoras en casa, beneficios intangibles, viajes o acciones.

* Este documento tiene carácter de Declaración Jurada.

Por otro lado, en el desarrollo de nuestras actividades productivas, tomamos en cuenta el ambiente a través de los recursos que utiliza y de la disminución de las emisiones que estas causan. Por ello, orientamos nuestra producción e instruimos y promovemos en nuestros trabajadores el uso de recursos renovables

Declaro que no contamos con antecedentes judiciales ni penales y no somos ni hemos estado vinculados, en calidad de imputados, en ninguna investigación relacionada con delitos de corrupción o lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, declaro que no existe ningún conflicto de interés oculto o no declarado ante SURA PERÚ y que la información que hemos presentado es totalmente veraz y exacta. Ninguno de nuestros representantes legales, accionistas, directores y colaboradores mantiene una relación no declarada hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con personal de SURA PERÚ (incluido colaboradores, accionistas, directores y representantes legales).

SURA Perú considera necesario e importante informar que brinda a todos sus colaboradores la oportunidad de trabajar en un ambiente libre de hostigamiento sexual pues considera dicha conducta como una forma de violencia; por ello, ha desarrollado una política y un protocolo para prevenir, investigar y sancionar, según corresponda, el hostigamiento sexual regulado en la Ley N° 27942 y su Reglamento, así como otros documentos que sirven de guía para su adecuado tratamiento. En ese sentido, manifestamos respetar las disposiciones gestionadas por SURA Perú en dicho tema, ya que no se tolerará ninguna conducta de esta naturaleza".

Finalmente, nos comprometemos a modificar y actualizar la información declarada, ante cualquier cambio que pueda generar que la misma no sea precisa y completa, notificando a SURA PERU inmediatamente después de haberse generado los cambios señalados.

Firma: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

ANEXO C
Acuerdo de Confidencialidad

Conste por el presente documento el Acuerdo de Confidencialidad que celebran de una parte _____, con domicilio en _____ debidamente representada por _____, señor _____, identificado con DNI N° _____ y por _____, señor _____, identificado con DNI N° _____, ambos con poderes inscritos en _____ el Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “_____”; y de la otra parte, _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, señor _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “_____”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

_____ ha encargado a _____ la realización de los servicios de _____. En virtud de ello, _____ proporcionará a _____ información, acceso y/o documentación necesaria para los fines detallados precedentemente, que no es pública, que es confidencial y de exclusiva propiedad de _____.

CLAUSULA SEGUNDA

En mérito a lo anterior, ambas partes acuerdan que toda información y/o documentación que _____ suministre a _____ y/o a la que _____ tenga acceso, ya sea en forma escrita, electrónica o cualquier otra forma tangible respecto de los accionistas, trabajadores y clientes; así como políticas de servicios, contables o de inversión; de la propia empresa y de terceros relacionados; los tipos de fondos mutuos administrados; así como cualquier otra documentación e información relacionada con el servicio detallado en la cláusula precedente tendrá el carácter de estrictamente confidencial y será tratada de acuerdo con el siguiente detalle:

Se entiende por información confidencial a toda aquella a la que _____ pueda acceder ya sea a través de la entrega directa por parte de _____ o de aquella a la que _____ pueda acceder a

través de la base de datos de _____ registrada en sus sistemas informáticos.

La información y/o documentación confidencial en los términos establecidos en el presente acuerdo que sea recibida por _____, será exclusivamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada.

La información confidencial debe ser mantenida bajo estricta confidencialidad y no será suministrada a persona alguna excepto a las personas que necesaria e indispensablemente tengan la necesidad de conocer la información proporcionada por _____ con la finalidad de evaluar la realización del proyecto encomendado a _____ a que se refiere la cláusula primera. Será obligación y responsabilidad de _____ que la información y/o documentación entregada a las personas mencionadas precedentemente no pierda su carácter de confidencial.

Ambas partes establecen que el término información confidencial no incluye la información que:

Es o se vuelve de conocimiento público, sin haber sido esto ocasionado por una revelación de _____.

Se convierte en información disponible para _____ bajo una base de no confidencialidad proveniente de una fuente distinta; siempre y cuando, _____ no tenga conocimiento de que la fuente de dicha información esté ligada a un acuerdo de confidencialidad u obligación de confidencialidad de _____ con referencia a tal información.

Queda expresamente acordado entre las partes que _____ quedará exceptuado de cumplir con su obligación de mantener en reserva y confidencialidad la información y/o documentación confidencial de _____ a la que _____ acceda o que le sea suministrada por _____, en caso que _____ estuviera legalmente obligada revelar y/o entregar dicha información confidencial, incluyendo pero sin limitarse a los casos en que tal obligación provenga de mandatos emanados de autoridades judiciales o legislativas. En caso de ocurrir la situación descrita precedentemente _____ deberá informar a _____ de inmediato de tal situación a efectos que en su caso se puedan adoptar las medidas legales correspondientes.

En ausencia de una orden de protección u otra medida por parte de _____, _____ podrá revelar la información confidencial solicitada por la autoridad competente, sin que ello genere algún incumplimiento de las obligaciones de reserva y confidencialidad que asume en virtud del presente contrato.

En caso _____ se vea perjudicada por alguna medida judicial o extrajudicial relativa o derivada de la situación descrita en el numeral anterior, _____ se compromete a intervenir directamente ante tal situación con la finalidad de proteger a _____.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información y/o documentación que obtengan conjuntamente sobre los asuntos mencionados en este documento.

CLAUSULA TERCERA

La obligación de _____ de mantener la confidencialidad y exclusividad de la información y/o documentación mencionada en este documento se mantendrá vigente o regirá incluso después de la anulación, terminación, rescisión o resolución de este acuerdo, cualquiera fuese su causa.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que toda la documentación que _____ hubiera proporcionado a _____ ya sea en medios físicos o magnéticos deberá ser devuelta a _____ a la conclusión o terminación del encargo y/o del presente Acuerdo, siendo _____ responsable de la destrucción de todas las copias que se hubiesen sacado respecto de la información y/o documentación entregada.

CLAUSULA CUARTA:

_____ responderá frente a _____ por el perjuicio que le cause como consecuencia de la violación de su deber de confidencialidad y exclusividad, debiendo indemnizar a _____ y mantenerla indemne contra todas las acciones, procedimientos, reclamos, demandas, pérdidas, costos, perjuicios, multas, sanciones pecuniarias y gastos varios que pudieran ocasionarse o ser sufridos por _____ o deba entablar, pagar o incurrir originados en la divulgación de todo o parte de la Información Confidencial suministrada, así como por cualquier otro incumplimiento derivado del presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA:

En caso de que el servicio señalado en la cláusula primera implique transmisión de Datos Personales registrados en los Bancos de Datos Personales de titularidad de SURA PERÚ, _____ se compromete a: (i) tratar los Datos Personales únicamente para ejecutar los servicios contratados; (ii) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento; (iii) mantener la confidencialidad de los Datos Personales Tratados; (iv) eliminar los Datos Personales una vez concluido el servicio contratado; (v) alojar los Datos Personales en un servidor o archivo que resida dentro de nuestro país manteniendo estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a lo establecido por la regulación local, caso contrario, deberá contar con la autorización previa de SURA PERÚ y (vi) no compartir los Datos Personales brindados por SURA Perú a ningún tercero distinto a _____.

En caso de que el servicio señalado en la cláusula primera implique tratamiento de Datos Personales suministrados por _____ para uso de SURA PERÚ, _____ declara que: (i) ha obtenido de manera lícita los Datos Personales que pretende suministrar a SURA PERÚ, (ii) cuenta con el registro formalizado ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en Perú, en caso de que _____ sea extranjero, cuenta con el registro formalizado ante el organismo regulador extranjero que aplique, (iii) cuenta con el consentimiento para compartir los Datos Personales con SURA Perú o son Datos Personales que han sido obtenidos de fuentes públicas y (iv) cuenta con medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas mínimas e indispensables para la protección de Datos Personales.

CLAUSULA SEXTA:

El presente Acuerdo se sujetará, desarrollará, interpretará y ejecutará conforme a las leyes vigentes en la República del Perú.

Todas las controversias que se deriven del presente Acuerdo o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad en dos (2) originales a los ____ días del mes de ____ de ____.

ANEXO E Contrato de Locación de Servicios

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran, de una parte, **AFP INTEGRAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20157036794, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Sexto Piso, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Gestión Humana, señor Alberto García Haaker, identificado con D.N.I. N° 10550313, y por su Vicepresidente de Finanzas, Operaciones y TI, señor César Chang Milla, identificado con D.N.I. N° 07965230, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 02011190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **FONDOS SURA SAF S.A.C.**, con RUC N° 20510000138, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Noveno Piso, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Rafael Buckley Privette, identificado con D.N.I. N° 09540011; y, su Jefe de Trading, señor Daniel Espinoza Domínguez, identificado con D.N.I. N° 44261707, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11717377 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A.**, con RUC N° 20600316142, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Miguel Pancorvo Pasara, identificado con DNI N° 09385125 y por su Gerente de Administración de Cartera, Sr. Tomás Silva Berenguel, identificado con DNI N° 09993286, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13521424 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes se les denominará conjuntamente “SURA”.

Y de la otra parte, _____, identificada con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su _____, señor _____, identificado con D.N.I. N° _____, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará “EL LOCADOR”, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

INTEGRA es una sociedad constituida al amparo de la legislación peruana, cuyo objeto social consiste en la administración de fondos de pensiones y en el otorgamiento de prestaciones de invalidez, sobrevivencia y jubilación.

FONDOS SURA es una entidad financiera constituida de acuerdo con las leyes peruanas, cuyo objeto social consiste en la administración de fondos mutuos y fondos de inversión en valores.

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA es una sociedad constituida al amparo de la legislación peruana, cuyo objeto social consiste en prestar servicios bursátiles a sus clientes, como también ofrecer y promover la inversión bursátil de dinero y fondos de propiedad de terceros, respectivamente.

EL LOCADOR es _____. Asimismo, **EL LOCADOR** declara que ninguno de sus representantes legales, así como demás miembros de su plana gerencial, han sido condenados o declarados culpables de fraude, corrupción o infamia moral; de igual forma, **EL LOCADOR** afirma que no ha sido excluido, suspendido, propuesto para la suspensión o exclusión por parte de alguna entidad del Estado, así como inelegible para participar en procesos de licitación y adjudicación pública.

SEGUNDA: OBJETO Y SERVICIOS DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL LOCADOR**, se obliga a prestar personalmente sus servicios profesionales a **SURA** en los términos indicados en el presente contrato, con la debida diligencia y buscando siempre velar por los intereses de **SURA**, a cambio de la retribución señalada en la cláusula tercera del presente contrato.

Asimismo, de contar con personal a cargo, **EL LOCADOR** se obliga a que dicho personal posea los conocimientos necesarios para cumplir de manera idónea con la prestación de servicios materia del presente contrato.

En caso de identificarse deficiencias en los conocimientos requeridos en el punto anterior, **EL LOCADOR** propondrá un plan de formación a fin de mitigar las deficiencias formativas de su personal. A solicitud de **SURA**, **EL LOCADOR** aportará la documentación que acredite las acciones formativas impartidas al personal.

EL LOCADOR se obliga a prestar los siguientes servicios a **SURA**:

TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que por la prestación de los servicios a que se hace referencia en la cláusula precedente **SURA** le pagará **EL LOCADOR** la suma de _____ (.....). La contraprestación se pagará en forma mensual.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO (adenda o renovación automática)

El plazo del presente contrato es de _____ contado a partir de _____, por lo que concluirá el _____, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El plazo del presente contrato es de _____ contado a partir de _____, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales,

salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar el contrato, con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.

QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por lo siguiente:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales: Ante cualquier incumplimiento que afecte la prestación de los servicios contratados, En cuyo caso, corresponde al afectado cursar a la otra parte una comunicación por escrito, exigiendo el cumplimiento de lo adeudado en el plazo máximo de quince (15) días calendario, con cargo a que el contrato se resuelva de pleno derecho si al término de dicho período la prestación requerida aún no ha sido cumplida.
2. Por entrega de información y/o documentación falsificada: Para efectos del Contrato, se entiende por documentación y/o información falsificada aquella que es adulterada o no verdadera, con el propósito de distorsionar la realidad de los hechos. Para proceder con dicha resolución, bastará que la parte afectada con el envío de información y/o documentación falsificada, comunique a la otra parte, por conducto notarial, su intención de resolver el contrato. La resolución surtirá efecto al tercer día calendario de recibida dicha carta notarial. Ambas partes acuerdan que dicha resolución será materia de pago de una indemnización por lucro cesante a favor de la parte afectada con el envío de información y/o documentación falsificada, ascendente al [XX%] del monto total de la contraprestación.
3. Por incumplimiento de subsanación o mejora formulada por los auditores designados por **SURA**, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona o sociedad designada por ésta última, conforme lo establecido en el acápite 5 de la Cláusula Octava del presente contrato, en cuyo caso la resolución seguirá el procedimiento establecido en el acápite 4 de la presente cláusula. **(en caso aplique)**
4. Por conflicto de intereses: En el caso que **SURA** determine la existencia de conflictos de intereses, conforme a lo consignado en la cláusula décimo séptima del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho, bastando para ello que se comunique a **EL LOCADOR**, vía conducto notarial, con una antelación mínima de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha en que fue notificada, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a cobro o lucro cesante alguno.
5. Por impedimento de supervisión y evaluación: **SURA** podrá resolver el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 1430° del Código Civil, si **EL LOCADOR** incumple con su obligación de permitir la supervisión y evaluación del servicio materia del presente contrato por cualquiera de las personas detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula. **(en caso aplique)**
6. Sin expresión de causa: Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por resuelto el presente contrato, sin expresión de causa alguna y en cualquier momento durante su vigencia, bastando a tal efecto que se comunique a la otra parte vía conducto notarial con una antelación mínima de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha en que fue notificada,

en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a cobro o lucro cesante alguno.

SEXTA: PENALIDAD

En caso de que **EL LOCADOR** no cumpliera con los servicios materia del presente contrato, **SURA** tendrá la potestad de aplicar una penalidad por incumplimiento de los servicios encomendados, ascendente al [XX%] del monto de la contraprestación convenida por las partes; ello sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes y de proceder con la resolución del contrato por incumplimiento, de ser ese el caso.

SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Ninguna de las partes será responsable por daños directos o indirectos que surjan de circunstancias que estén fuera de su control, salvo cuando la parte causante obre con negligencia, imprudencia o dolo; en tal supuesto, la parte responsable se compromete a otorgar una garantía que otorgue cobertura respecto de los posibles perjuicios a que la parte afectada pueda verse expuesto.

Las partes convienen en que, si se presentaran acciones o reclamaciones por parte del personal de **EL LOCADOR** en contra de **SURA**, **EL LOCADOR** deberá responder y hacerse cargo de la defensa de dichas acciones o reclamaciones ante las autoridades donde se inicien, obligándose incluso al pago de las indemnizaciones que puedan generarse. Es obligación de **SURA** informar de inmediato a **EL LOCADOR** del inicio de tales acciones para efectos de que éste último cumpla con las obligaciones establecidas en este numeral.

En caso, el personal de **EL LOCADOR** sea destacado, con la finalidad de efectuar labores conducentes al cumplimiento de los servicios materia del presente contrato, a las oficinas administrativas de **SURA**, ello no conllevará bajo ningún supuesto el establecimiento de relación laboral alguna entre el personal de **EL LOCADOR** e **SURA**. En consecuencia, **SURA** no tendrá la obligación de efectuar pago alguno en adición a los honorarios anteriormente establecidos.

Si como consecuencia de lo mencionado en el numeral anterior, **SURA** se viera obligada a abonar algún monto al personal de **EL LOCADOR** o alguna multa impuesta por la autoridad competente, éstos serán asumidos o reembolsados por **EL LOCADOR**, incluyendo sus respectivos intereses legales, costos y costas y demás gastos que tales pagos le hubieran ocasionado a **SURA**. En caso contrario, **SURA** se encuentra plenamente facultada a repetir dichos pagos contra **EL LOCADOR**. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencido el plazo de duración del presente contrato o de la resolución del mismo, de ser el caso y en forma permanente.

SURA reconoce que los servicios materia del presente contrato, son servicios profesionales regulándose el alcance de la responsabilidad contractual por lo dispuesto en el Artículo 1762° del Código Civil Peruano.

OCTAVA: AUDITORÍA Y RIESGO OPERACIONAL (para contratos críticos)

EL LOCADOR, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SBS N° 037-2008-Reglamento para la Administración de Riesgos de Operación, se obliga a otorgar las facilidades que resulten necesarias para permitir una adecuada supervisión y

revisión por parte de **SURA**, su sociedad auditora externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona que ésta última designe, de la totalidad de los servicios materia del presente contrato sin limitación alguna, pudiendo inclusive, de ser ese el caso, inspeccionar las instalaciones de **EL LOCADOR** relacionadas con los servicios que desarrolla, donde se procesa, almacena o trasmite información de **SURA**, revisar los sistemas de seguridad y la información que almacena y si se ha efectuado traspaso de información a terceros; ello con la finalidad de asegurar una protección continua de los activos de información de **SURA**. Para tal finalidad, **EL LOCADOR** designa al señor(a) _____ identificado(a) con DNI N° _____ como responsable de la atención de incidentes, del personal de escalamiento y tiempos de respuesta.

Las partes dejan constancia que para efectos de la supervisión y revisión del contrato se aplicarán las siguientes reglas específicas, sin perjuicio de aquellas otras que las partes pudiesen establecer de mutuo acuerdo:

1. Las revisiones se efectuarán en las fechas y horas establecidas de mutuo acuerdo. En todo caso, la fecha no deberá exceder de los tres (3) días útiles de efectuado el requerimiento por parte de **SURA**, sus auditores internos o externos, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona que ésta última designe;
2. Para la supervisión y evaluación de los servicios materia del presente contrato se contará con la presencia de personal calificado de **EL LOCADOR**, quien prestará la colaboración que resulte necesaria para atender los pedidos de información que razonablemente se pudiesen formular;
3. La revisión y supervisión se efectuará en los ambientes en donde **EL LOCADOR** presta el servicio, comprometiéndose éste último a prestar las facilidades del caso;
4. Si **EL LOCADOR** tuviese que brindar información que pudiera estar calificada como confidencial, podrá solicitar la suscripción de los acuerdos que resulten necesarios para proteger dicha información.
5. En función de lo anteriormente pactado, **EL LOCADOR** se compromete a subsanar las eventuales observaciones que sobre el servicio contratado y sus aspectos complementarios pudieran haber sido formuladas por los auditores designados por **SURA**, por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona o sociedad designada por ésta última. La implementación de las medidas que pudieran corresponder deberá realizarse en la forma y oportunidad prevista en el respectivo informe. Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ajustarse a las regulaciones vinculadas con la prestación del presente servicio que en un futuro pudiera regular la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En cualquiera de los casos antes citados la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que **SURA** comunique a **EL LOCADOR** que quiere valerse del presente pacto. En el supuesto negado que, de producirse esta situación, **EL LOCADOR** se obliga a prestar las facilidades necesarias para el traslado del servicio hacia el tercero que indique **SURA**, el cual deberá verificarse en un plazo que no podrá exceder de los días calendario computado desde la fecha de la notificación a la que se refiere la estipulación establecida en el párrafo anterior.

Durante el tiempo en que demore el traslado del servicio, **SURA** pagará la contraprestación pactada en forma proporcional al tiempo de duración del traslado y **EL LOCADOR** quedará obligado a continuar con la prestación del servicio en forma transitoria, con una calidad que no deberá ser inferior al estándar pactado.

OCTAVA: AUDITORÍA (para contratos no críticos)

EL LOCADOR se obliga a otorgar las facilidades que resulten necesarias para permitir una adecuada supervisión y revisión por parte de SURA de la totalidad de los servicios materia del presente contrato sin limitación alguna, pudiendo inclusive, de ser ese el caso, inspeccionar las instalaciones de EL LOCADOR relacionadas con los servicios materia del presente contrato.

NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL LOCADOR garantiza que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, y/o cualquier actividad ilícita y declara que las retribuciones recibidas por la ejecución del presente contrato no serán destinadas a ninguna actividad ilícita asociada.

Asimismo, EL LOCADOR declara que sus accionistas, socios, representantes, proveedores, empleados, etc., no se encuentran relacionados con actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente señaladas.

De acuerdo a ello, EL LOCADOR autoriza a SURA, para que realice las indagaciones que considere necesarias en las listas sensitivas nacionales y/o internacionales, y de generarse alguna alerta SURA procederá a realizar las acciones legales establecidas conforme a ley.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION (en caso aplique)

EL LOCADOR, en cumplimiento de la Circular N° 140-2009 - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información- se compromete a mantener estricta reserva de toda información y/o documentación a la que pudiera tener acceso o conocer en virtud a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en especial aquella relacionada con la información personal de los clientes de SURA y/o de su patrimonialidad, de las inversiones realizadas con los recursos resultantes de su actividad empresarial, así como cualquier otra referida a los procesos operativos, las prácticas de negocio o las estrategias de inversión de SURA (en adelante la información confidencial). Queda expresamente convenido que la entrega de información confidencial por parte de SURA no tiene la calidad legal de cesión en propiedad de datos, sino únicamente será considerada como un simple acceso como elemento necesario para la realización de los servicios contratados, debiendo utilizar la misma únicamente para los propósitos contemplados en el presente contrato.

En ese orden de ideas, EL LOCADOR se obliga a guardar, respecto de la Información Confidencial, absoluta reserva y estricta confidencialidad quedando prohibida su difusión o divulgación. De la misma manera, se compromete a adoptar y mantener todas las medidas de seguridad física y lógica que resulten necesarias para custodiar y proteger la Información Confidencial a la que pudiera tener acceso o conocer como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones contractuales. Dentro de estas medidas, se incluyen, sin limitarse, a las siguientes:

- a) Que las instalaciones en donde se prestarán los servicios materia del presente contrato reúnan los mejores estándares de seguridad. En ese sentido, EL LOCADOR garantiza su capacidad de aislar el procesamiento de la información objeto del presente contrato, en todo momento y bajo cualquier circunstancia;
- b) El establecimiento de un adecuado control de accesos, mediante la creación de perfiles de usuarios de forma tal que solamente pueda conocer la información confidencial las personas que tengan alguna responsabilidad en la ejecución de las prestaciones establecidas en el presente contrato.

Todas las personas de las que se valga **EL LOCADOR** para cumplir con sus obligaciones, deberán ser advertidas de las limitaciones establecidas en la presente cláusula e igualmente convenir para observar estrictamente su cumplimiento. **EL LOCADOR** y las personas de las que se valga para la prestación del presente servicio serán solidaria e indivisiblemente responsables por los eventuales daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasiona directa o indirectamente a **SURA**.

No se considerará información confidencial para los efectos de la presente cláusula a: (i) aquella información que tenga carácter público; (ii) a la que sea de dominio público por causa distinta al incumplimiento de las obligaciones materia del presente contrato; (iii) a la información que se deba divulgar por mandato judicial o requerimiento sustentado de entidad administrativa competente. En este caso, **EL LOCADOR** deberá notificar a **SURA** de forma inmediata sobre la solicitud de divulgación antes de que la misma sea proporcionada, con la finalidad de permitirle adoptar las acciones que estime conveniente; (iv) información que tenga autorización de divulgación por escrito, previamente; (vi) información que sea conocida lícitamente e independientemente por una de las partes, antes que la otra la hubiera transmitido.

Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete con **SURA**, a través del presente contrato, a mantener o implementar, si fuera necesario, mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar que la información entregada a **SURA** sea exacta, correcta y no alterada, es decir, que la integridad de la información no sea afectada. Además, **EL LOCADOR** se obliga a contar con medios o mecanismos de control que eviten que la información que sea entregada a **SURA**, contenga códigos maliciosos (infectada y/o contenga programas ocultos), que puedan poner en riesgo los activos de **SURA**.

Resuelto el contrato o culminada la prestación del servicio, **EL LOCADOR** se obliga a devolver a **SURA**, en el más breve plazo, toda la Información Confidencial que pudiera haber recibido a través de cualquier medio físico o magnético, sin conservar, en ningún caso, copia de esta. El pacto de Confidencialidad establecido en la presente cláusula subsistirá, inclusive, hasta un mínimo de cinco años de la culminación de la prestación del presente servicio por cualquier causa. En ese sentido, **EL LOCADOR** se compromete a implementar si fuera necesario mecanismos de sobreescritura o afines, que permitan eliminar de forma permanente, segura y sin peligro, toda la información confidencial, almacenada en sus sistemas, que haya recibido por parte de **SURA** al término del presente contrato.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, **SURA**, al tercer día calendario de haber remitido una comunicación a **EL LOCADOR**, podrá visitar las instalaciones de este último, en donde se haya almacenado la información confidencial de **SURA**, con la finalidad de verificar la eliminación de dicha información.

Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ajustarse a las regulaciones normativas vinculadas tanto a esquemas de seguridad, protección de datos personales o similar que en un futuro pudiera emitir la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/u otras entidades.

En función de lo anteriormente pactado, **EL LOCADOR** se compromete a subsanar las eventuales observaciones que sobre asuntos de seguridad en la información confidencial pudieran haber sido formuladas por sus auditores internos o externos o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

DÉCIMO PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES (en caso aplique)

Acceso a Datos Personales proporcionados por SURA

La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de las bases que contengan datos de carácter personal de clientes, proveedores y/o empleados de **SURA** (en adelante, los datos), a los cuales **EL LOCADOR** pueda tener acceso exclusivamente para el cumplimiento de los Servicios que **EL LOCADOR** preste a **SURA**, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior y su Reglamento, así como cualquier modificación que pudieran sufrir las mismas.

La entrega de los datos, por parte de **SURA** a **EL LOCADOR** y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los Servicios establecidos en este Contrato.

Los datos son de propiedad exclusiva de **SURA**, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice **EL LOCADOR** de acuerdo con los Servicios que presta, declarando las partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los servicios prestados.

EL LOCADOR, y en consecuencia, sus empleados o terceros de quienes se valga para cumplir con sus obligaciones, en relación con los datos, se obliga específicamente a:

1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SURA**.
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
3. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del Servicio y con sujeción al secreto profesional y confidencialidades aquí establecidas.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar **SURA**, a efectos de verificar el cumplimiento, por parte de **EL LOCADOR**, de lo aquí establecido.
5. Una vez finalizado el Contrato en virtud del que tenga el Proveedor acceso a datos personales, destruirlos o, si **SURA** así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a la base de datos se realice dentro o fuera de los locales de **SURA**, **EL LOCADOR** se obliga a respetar las siguientes medidas de seguridad:

- A. Para el supuesto de acceso dentro de los locales de **SURA**: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica

y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle **SURA**.

- B. Para el supuesto de acceso fuera de los locales de **SURA**: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.

A tales efectos, **EL LOCADOR** manifiesta expresamente que tiene implementados controles de seguridad apropiados, tomando como referencia los más altos estándares de seguridad física y ambiental recomendados para la identificación de peligros y la evaluación y control de riesgos relacionados.

EL LOCADOR se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado contra **SURA** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL LOCADOR** pactadas en esta cláusula. **EL LOCADOR** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **SURA** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

Recopilación de Datos Personales obtenidos por EL LOCADOR (en caso aplique)

En los casos en los que **EL LOCADOR** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato utilizando una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por cuenta propia, **EL LOCADOR** se obliga ante **SURA** a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la legislación vigente de Protección de Datos Personales y en general, al cumplimiento de estas normas en lo que le corresponda. La autorización del titular de datos personales debe indicar que **EL LOCADOR** podrá transferir los datos a **SURA** a través de cualquier medio y que **SURA** podrá tratar los datos personales.

Asimismo, **EL LOCADOR** se hace responsable de la recopilación, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, almacenamiento, extracción, consulta, bloqueo, supresión, transferencia a terceros dentro y/o fuera del territorio nacional y uso de los datos, ante el titular de los mismos, la Autoridad Nacional de Protección de Datos, las autoridades competentes en temas de Protección al Consumidor y cualquier otra autoridad competente.

Para tal efecto, **EL LOCADOR** se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales, a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y a adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en general, a cumplir con toda la normativa vigente de Protección de Datos Personales.

EL LOCADOR se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado contra **SURA** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL LOCADOR** pactadas en esta cláusula. **EL LOCADOR** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **SURA** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

DECIMO SEGUNDA: NIVELES DE SEVICIO O DE DESEMPEÑO (SLA) -INDICADORES KPIs, KRIs Y CONTROLES DE RIESGO (en caso aplique)

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, ciñéndose a lo establecido en el Anexo del presente contrato, el cual contiene al Acuerdo de Nivel de Servicio y/o los indicadores KPI (Key Performance Indicator) y KRI (Key Risk Indicator).

DECIMO TERCERA: PLAN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO (en caso aplique)

EL LOCADOR señala que cuenta con un plan de continuidad del servicio, el cual contempla las actividades mínimas contempladas en el numeral 8.4 de la Circular N° G-139-2009 (Gestión de la Continuidad del Negocio), el mismo que será aplicado cuando se presenten situaciones, problemas o eventos que pueden afectar la operatividad, disponibilidad y continuidad del servicio contratado, incluyendo interrupciones en los sistemas, así como desastres naturales.

En tal sentido, **SURA** podrá solicitar a **EL LOCADOR**, de forma, un informe acerca de la viabilidad del plan de continuidad del servicio desarrollado para **SURA**; dicho informe contendrá, entre otros, las pruebas realizadas así como el tratamiento dado a las vulnerabilidades detectadas.

Asimismo, **EL LOCADOR** deberá notificar a **SURA** respecto de cualquier cambio significativo que realice a su plan de continuidad del servicio, así como de cualquier circunstancia que podría tener un impacto significativo en el mismo.

DECIMO CUARTA: PROPIEDAD DE ACTIVOS O INTANGIBLES (en caso aplique)

EL LOCADOR reconoce y acepta que los productos terminados, así como cualquier activo o intangible generado en la realización del presente contrato, son de propiedad única y exclusiva de **SURA**. Por lo tanto, **SURA** detenta la titularidad absoluta y universal sobre la obra resultante, correspondiéndole el goce de todos los derechos que ello importe, así como la protección de estos, de acuerdo con lo señalado en las normas sobre la materia.

DECIMO QUINTA: SUBCONTRATACION, DELEGACION, CESION O TRANSFERENCIA DE POSICION CONTRACTUAL

EL LOCADOR podrá subcontratar, delegar, ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y/u obligaciones derivadas de este contrato, siempre que exista consentimiento previo y por escrito de **SURA**. Cualquier subcontratación, delegación, cesión o transferencia de derechos y/u obligaciones, de forma parcial o total, que derive de este contrato por parte de **EL LOCADOR** sin el consentimiento previo y por escrito de **SURA**, determinará la nulidad del acto.

EL LOCADOR deberá solicitar la autorización por escrito a **SURA** con 60 días hábiles de anticipación a la operación. **SURA** notificará la autorización, de ser el caso, en un plazo no superior a 15 días hábiles de recibida la solicitud, luego de haber efectuado las evaluaciones previas. **EL LOCADOR** será el único que continuará siendo responsable frente a **SURA** respecto a la forma en que se brindan los servicios contratados y ante cualquier incumplimiento que se pudiera suscitar y/o perjuicio que pudiera sufrir **SURA**.

DECIMO SEXTA: RIESGO CAMBIARIO (en caso aplique)

Al haberse pactado la contraprestación en moneda extranjera y tomando en consideración las fluctuaciones entre los tipos de cambio, así como las variaciones de una moneda denominada en términos de otra, apreciando o devaluando su valor, las partes establecen que el tipo de cambio que regirá el presente contrato hasta su conclusión, será el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de pago.

DECIMO SETIMA: DEL PERSONAL DESTACADO (sólo en caso haya personal destacado)

SURA solicitará a **EL LOCADOR**, con relación al personal del mismo que prestará el servicio materia del presente contrato, el cumplimiento de los requisitos, controles y procedimientos aplicable a la contratación con proveedores y personal destacado:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Hoja de vida completa y precisa (Curriculum Vitae).
- Referencias profesionales.
- Confirmación de logros académicos.
- Antecedentes penales y policiales.

EL LOCADOR podrá presentar una declaración jurada, suscrita por su representante legal, en la que declare que ha cumplido con revisar estos documentos y que de su contenido no se deriva riesgo alguno para **SURA**

DECIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de **EL LOCADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los de **SURA**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al fiel y real cumplimiento de sus responsabilidades comprometidas en el presente contrato.

En caso se presente alguna situación como las descritas en el párrafo precedente u otras de naturaleza similar, **EL LOCADOR** se compromete a informar de ello a **SURA**, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de ocurrido el hecho, a través de una comunicación simple.

Las partes establecen que **SURA** determinará la existencia de conflictos de intereses y por ende la resolución del presente contrato de pleno derecho.

DECIMO NOVENA: FUERZA MAYOR

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad cuando el cumplimiento de sus obligaciones sea afectado por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos conceptos cualquier situación imposible de resistir, que exime de responsabilidad según la ley.

En estos casos, la parte cuya obligación se vea afectada por un caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar a la otra a la brevedad los hechos que le afectan, obligándose a hacer sus mejores esfuerzos por cumplir sus obligaciones según lo contratado tan pronto hayan cesado las causas que dieron lugar al incumplimiento.

VIGESIMA

Cualquier notificación o comunicación que una parte desee efectuar a la otra deberá ser enviada por medio escrito a las direcciones indicadas en el encabezado de este Contrato. La parte que cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, vía conducto notarial, dentro del plazo de treinta (30) días de haberse trasladado materialmente al nuevo domicilio.

VIGESIMO PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE

Las partes convienen en someterse a las leyes, regulaciones y requerimientos del territorio peruano. En tal sentido, las partes se comprometen a regular su accionar respetando la legislación peruana vigente, evitando de esta forma cualquier tipo de comportamiento o acción que pudiera significar algún tipo de pena o sanción.

VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA Y ARBITRAJE (alternativa 1)

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato.

Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

VIGESI TERCERA: COMPETENCIA Y JURISDICCION (alternativa 2)

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato.

Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por los jueces y tribunales de Lima-Cercado, por lo que las partes renuncian al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad y aceptación con los términos del presente contrato, las partes suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor con fecha ___ de ___ de 20__.

SURA

EL LOCADOR